

ESTADO No. 036

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **09 de Abril del 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16531	CONSULTORÍAS SAN PANCRACTIO S.A.S.	8/04/2019	318	2.1 NO APROBAR el pago faltante del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de Construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 163 del 4 de febrero del 2019 2.2 NO APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2016, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 163 del 4 de febrero del 2019 2.3 APROBAR el FBM semestral del 2017, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 163 del 4 de febrero del 2019 2.4 NO APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 163 del 4 de febrero del 2019 2.5 APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Semestral de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 163 del 4 de febrero del 2019 2.6 APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-43-101002906, expedida por la entidad Seguros del Estado S.A. y una vigencia que inicia desde el 01 de noviembre del 2018 hasta el 28 de Julio del 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 163 del 4 de febrero del 2019 2.7 INFORMAR a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM se encuentra adelantando el estudio jurídico pertinente con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, consistente en la modificación del municipio en la cual se localiza el título minero, toda vez que en la minuta se registra como Tiquisio y Río Viejo y en el catastro minero en los municipios de Tiquisio y Norosí, por ser este un tema de su competencia.



					2.8 REQUERIR a la sociedad beneficiaria del título minero para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, compruebe ante la autoridad minera nacional los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de obligaciones dentro del contrato de concesión, presentada con radicado No. 20189110310422 de fecha 10 de octubre de 2018; lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015. 2.9 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que presente a través de la plataforma del S.I. MINERO las correcciones del Formato Básico Minero – FBM anual de 2016 y 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 163 del 4 de febrero del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.10 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago del faltante del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de Construcción y montaje por un valor de ciento veinticuatro mil novecientos noventa y dos pesos (\$124.992), Presente el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de (\$54.655.656) <u>más los intereses causados a la fecha efectiva del pago</u>,¹ de conformidad al Concepto Técnico N° 163 del 4 de febrero del 2019, <u>mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago de canon superficiario “que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co></u> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.11 INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 163 del 4 de febrero del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KGR-08201	RAFAEL ALFONSO ABRIL GOYENECHÉ, AURÍFEROS COLOMBIANOS S.A.S.	8/04/2019	319	2.1 PROGRAMAR visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión No KGR-08201 y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario. 2.2 INFORMAR al titular minero dar cumplimiento de carácter inmediato a la presentación de la póliza minero ambiental que ampara por tres (3) años la terminación del contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, en virtud de lo reseñado en la Resolución N° VSC-001371 de fecha 03 de noviembre de 2016, confirmada a través de Resolución VSC N° 000177 del 28 de marzo del 2017. 2.3 INFORMAR al titular del contrato de concesión que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 257 del 13 de febrero del 2019.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-560	ALBERTINA TORRES ESCAMILLA	8/04/2019	320	2.1 APROBAR los Formato Básico Minero – FBM semestral y anual del 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 253 del 13 de febrero del 2019. 2.2 APROBAR formulario y pago de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 para el mineral de recebo y gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 253 del 13 de febrero del 2019 2.3 CONMINAR a la titular del contrato de la referencia de carácter inmediato dar cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional (implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo; incumplimiento reiterado de las recomendaciones de la última visita de inspección de campo (en cuanto a la realización de las respectivas investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales; cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el desagüe y drenaje en labores mineras; informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo), con la finalidad de proceder a realizar su evaluación técnico-jurídica y evitar la sanción pertinente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 253 del 13 de febrero del 2019 2.4 INFORMAR a la titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 253 del 13 de febrero del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	12909	CEMENTOS ARGOS S.A.	8/04/2019	321	APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 277 del 14 de febrero del 2019. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, con la finalidad que presente a través de la Plataforma del S.I MINERO el FBM anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 277 del 14 de febrero del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. INFORMAR a la sociedad titular, que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 277 del 14 de febrero del 2019, el cual es acogido a través del presente acto administrativo.
----	--------------------------	-------	------------------------	-----------	-----	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **09 de Abril de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA